

¿ Qué es una prejubilación ?

La prejubilación consiste en la incorporación de un trabajador a determinado Plan de Incentivos por el cese anticipado en su relación laboral, partiendo de que el citado trabajador se encuentra relativamente próximo a cumplir la edad legal reglamentaria para poder solicitar la Pensión de Jubilación de la Seguridad Social, encontrándose el mismo con el periodo de ocupación cotizada suficiente para tener derecho a la citada prestación.

Al cese del trabajador en la Empresa, normalmente se percibe una indemnización que se encuentra seguramente fijada en función de la edad, los años de antigüedad, categoría, etc. La citada indemnización la percibe el trabajador como una cantidad a tanto alzado o bien mediante la entrega mensual de determinado importe por parte de la Empresa y durante un determinado número de años subsiguientes al cese en la prestación laboral.

No debemos confundir "Prejubilación" con "Jubilación". El trabajador prejubilado es un trabajador en activo, en tanto que el trabajador jubilado es un trabajador que ha quedado excluido del mercado laboral.

¿ El prejubilado de banca puede trabajar de nuevo ?

El Convenio especial implica una situación asimilada al alta como trabajador en el Régimen General de la Seguridad Social.

Se mantiene con la premisa fundamental de permitir al suscriptor del convenio la continuidad en la cotización a la seguridad Social, al menos con la base de cotización a la cual haya llegado. Se actualiza cada año, previa petición y en función del incremento del IPC.

El Convenio no podrá mantenerse en vigor si se comienza a trabajar de nuevo. Para comenzar a trabajar para la empresa "x" con el contrato "y" y duración indefinida o temporal, el convenio se extinguirá por la propia solicitud de baja o por baja de oficio realizada por la tesorería General de la Seguridad Social.

¿ Cómo se tramita el Convenio Especial ?

El Convenio especial se suscribe con la tesorería General de la Seguridad Social (es el organismo que gestiona la afiliación y la recaudación de cotizaciones), habrá de formalizarse con la Administración de la Seguridad Social que corresponda por razón de domicilio.

Es muy importante que todos nuestros datos personales estén en adelante correctamente comunicados.

Sería oportuno solicitar a esta Administración un certificado de bases de cotización de los dos últimos años y un informe de vida laboral que aclare la base de cotización que podrá aplicarse al convenio especial, el cual, respecto del importe mensual de la cuota, se obtendrá aplicando el tipo vigente y el coeficiente reductor.

Este convenio ha de solicitarlo expresamente el trabajador, entrando en vigor el día siguiente natural del cese laboral o percepción de la prestación por desempleo. Habrá de aportarse un Certificado de percepciones con detalle de las bases de cotización reconocidas.

La vigencia del Convenio especial no será, en principio, compatible con el poder trabajar. Hay excepciones que convendrá clarificar en cada caso.